



DE LOS CUATRO VECINOS
DE LA VILLA DE SAN MARCO
DE LA PROVINCIA DE...

Juan Soro de Juan, Feliciano Salas, Diego Gomez, Domingos La-
gan, Gregorio Salazar de Sal, Pedro Montano, Camarlon.
Juan Soro de Sal, Pedro Canales, Feliciano Gomez, Domingos Ca-
cales, Juan Salazar de Sal, Juan Marco, Juan Lopez
clerigos menores, y Maria Lucia, todos Vec. de la Villa y dueños de
diferentes tierras del partido que nombran de labor term. y Suerta de las
dichas tierras como mas aya lugar en dho. papeles ante Sres. = Y decimos que en con-
secuencia de la Ley de Santa Cruzada y de la Villa a favor de los
dichos Señores Matias Martin Blayques y Juana cas. del orden de S. Inigo
de la Villa de Suerta del sitio que se le concedió para
la fabrica de un molino aminorero que tiene suyo propio, en
dho. paraje y muele con el agua de los banos de la dha. Villa
siendo como fue una de las calidades de que los hacendados
que viviesen a la parte de Navarra de donde se fabrica y
dho. molino suagen de poder usar con el agua de él, veinte
y quatro oras de oras de diez oras de quince en quince dias
y que hasta ahora no allegado el caso de ponerse en practica
el señalam. de la Banda y que ayunto fizo se sep. el
dia y la ora que a de tomar principio el punto de lo qual
para que cada uno de los Intercedos de el dho. de sus
tierras y parajes se entre tres dias a diez oras respectiva-
mente a las tierras que cada uno poseiere y usar con
los demas y sin inconveniente que se dexan considerar y
placamos a Sres. que en Ovia de lo que se ha de
coger en quanto a la expresada condicion, y para en caso
necesario se ponga a la continua de este nro.
pedim. en observancia de lo que manden señalar dias
y ora en que aya de tomar principio de la banda para
que desde luego nos conde que en ello se cumpla

